



**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD. 2023-00252**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Para todos efectos la fecha de esta providencia es la reseñada en la firma electrónica

Revisado el expediente se pudo constatar, que la parte demandante, no ha aportado el Certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-436688, ubicado en la Carrera 71 No. 93- 37 Conjunto Residencial Tivoly Plaza Apto 0526 Bloque 8 de la ciudad de Barranquilla, en el cual conste la inscripción de la medida cautelar decretada, en el correspondiente folio de matrícula, frente a lo cual el juzgado, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso este Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que aporte el Certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-436688, ubicado en la Carrera 71 No. 93- 37 Conjunto Residencial Tivoly Plaza Apto 0526 Bloque 8 de la ciudad de Barranquilla, en el cual conste la inscripción de medida cautelar decretada, en dicho folio de matrícula, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c6bdb4e5b6ca1951df3a76628d31105cf166bd1f2b7e2bf4e6a21f70089489**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>